



ORDENANZA NRO:.....1002/25

VISTO:

El "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS", creado por Decreto No 294/25 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las competencias dadas por los artículos 13 a 15 de la Ley No 1065 Sistema de Coparticipación de Municipalidades y Comisiones de Fomento (t.o. 2023) el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado destinar fondos del Fondo de Desarrollo Comunal (Fo.De.Co.) en carácter de aportes reintegrables, para el mejoramiento del parque automotor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que el mencionado Programa tiene por objeto realizar tareas de mantenimiento, conservación, acondicionamiento y/o reparaciones necesarias para mantener, optimizar o mejorar el parque automotor o adquirir unidades nuevas o usadas con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios públicos;

Que acorde lo informado por la Sra. Intendente, la Municipalidad de General Pico procura solicitar un aporte en el marco del citado Programa con la finalidad de adquirir, reparar y optimizar el parque automotor destinado a la prestación de los diferentes servicios prestados por el municipio;

Que el Decreto No 294/25 establece que, para acceder al Programa conjuntamente con la Solicitud de Adhesión se debe presentar autorización dada por el Concejo Deliberante para afectar fondos de coparticipación como garantía del aporte reintegrable otorgado;

Que este Concejo Deliberante comparte la necesidad manifestada por la Sra. Intendente en tanto redundará en beneficio de los habitantes de la ciudad de General Pico, al contribuir en la debida prestación de los servicios públicos, por lo que deviene necesario otorgar la autorización solicitada.

Que corresponde a este Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente conforme las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597;

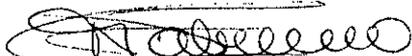
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

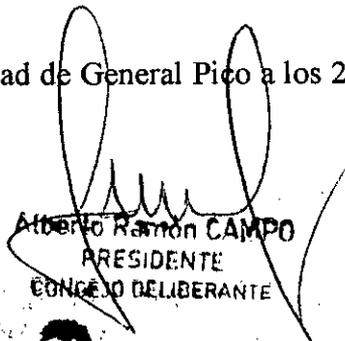
Artículo 1ro.: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente, del Sistema de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento — Ley No 1065— (artículos 3b, 11 y 18) el importe necesario para cubrir el monto mensual de cada cuota que corresponda a la Municipalidad de General Pico, correspondiente al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS" aprobado por Decreto 294/25.-

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 20 días del mes de marzo de 2025.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE